

EL LÉXICO DE LOS DOCUMENTOS NAVARRO-ARAGONESES DE LA CRESTOMATÍA DEL ESPAÑOL MEDIEVAL

(Segunda serie: Documentos de la España Cristiana: 1067-1140.
Segunda parte.)

1. Introducción

En un artículo dedicado a una primera serie de los documentos navarro-aragoneses de la *Crestomatía*...¹ expuse las razones por las que creía interesante el estudio del léxico de estos documentos, por lo que creo innecesario repetirlos aquí. En este tercer artículo dedico mi estudio al tercer documento navarro-aragonés de la segunda serie que presenta M. Pidal: "Documentos de la España Cristiana (1067-1140)" (epígrafe 9: Documentos aragoneses, pp. 29-31). El documento en cuestión es el siguiente: San Juan de la Peña (Huesca), 1111: "Convenio entre el

1. El artículo citado es "El léxico de los documentos navarro-aragoneses de la *Crestomatía del Español Medieval* (Primera Serie: Documentos y glosas anteriores a 1067)", *Anuario de Estudios Filológicos*, XI, 1988, págs. 25-52.

abad D. Eximino y los vecinos de Garde y de Navarret" (A. H. N., S. J. Peña 469^o). La abreviatura que utilizo en la documentación es *SJPeña, 1111*².

En el índice de las formas registradas en este texto recojo únicamente las voces del léxico común y omito, por tanto, el estudio de los onomásticos. En la documentación de cada palabra se indica el lugar del documento, el año, la página y la línea o líneas en donde se encuentra la citada forma, como he hecho en artículos anteriores, separando la cifra que indica la página de la que indica la línea por una barra (p. ej.: *abbas*, s. m., *SJPeña, 1111, 30/2*). Como complemento se ofrece un pequeño estudio léxico en el caso de las voces más interesantes.

Como en el artículo dedicado a los primeros documentos navarro-aragoneses de la *Crestomatía...* expuse las razones por las que creía conveniente el sistema utilizado para la ordenación del léxico omito referirme a ello para dar simplemente unas notas aclaratorias con una finalidad eminentemente práctica ya que creo que ayudarán a no perderse entre las numerosas entradas que en el índice se presentan: En primer lugar, se pretende que de cualquier modo que se busque una voz se encuentre la forma que realmente se registra en los documentos. De ahí la profusión de entradas que remiten, a su vez, a otras. Sin embargo, sólo las formas en cursiva dentro de cada entrada y con la indicación del documento, año, página y línea son las que realmente se encuentran en los textos. Estas formas figuran en las entradas en negrita, frente a las restantes que figuran en letra normal y que sólo tienen la función de facilitar la búsqueda del léxico. En cuanto a los aspectos morfológicos he de señalar que en los casos de adjetivos y pronombres y en los sustantivos en que no haya diferencias semánticas el masculino singular engloba las formas de ambos géneros y números, y en el caso de los verbos las distintas formas se englobarán bajo la del infinitivo. Por otro lado, las voces registradas se hallan agrupadas en entradas distintas según sean latinas o romances, incluso si pertenecen al mismo tipo léxico. En todo caso se prefiere el nominativo y genitivo o el infinitivo para las voces latinas y la forma medieval más común para las romances. Del mismo modo, se ha creído conveniente agrupar en distintas entradas las formas con diferencias fonéticas notables. En todo caso las referencias relacionan unas entradas con otras de modo que sea posible contemplar todas las variantes de un determinado tipo léxico. En cuanto al orden alfabético hay que señalar que *ll* y *ch* se considerarán como *l+l* y *c+h*. Del mismo modo la grafía *ç* se ordena detrás de *c*.

2. Índice léxico

ABBAS, -TIS "abad", s. m.: *abbas*, *SJPeña, 1111, 30/2, 6*; *abbate*, *SJPeña, 1111, 30/4, 9, 11*.

ABBATE "abad": vid. *abbas*.

AD, prep.: *ad*, *SJPeña, 1111, 30/4, 6, 8, 10, 12, 13, 17*.

2. La edición que se sigue para la realización de este estudio es la siguiente: Menéndez Pidal, R., con la colaboración del Centro de Estudios Históricos, *Crestomatía del Español Medieval*, acabada y revisada por Rafael Lapesa y M.^a Soledad de Andrés, 2.^a ed., Madrid, Gredos, 1971 (2 vols.). El documento que aquí estudiamos en pp. 30 y 31.

ALAXAR "dejar", v. t.: *alaxen*, SJPeña, 1111, 30/19³

ALAXEN "dejen": vid. *alaxar*.

ALCALDE: vid. *alcale*.

ALCALE "alcalde", s. m.: *alcale*, SJPeña, 1111, 31/22.

Señala M. Pidal (*Voc. Cid*, s. v. *alcalde*) que esta figura era un "juez especial nombrado por el rey para decidir el litigio sometido a la corte". Para más aspectos relacionados con esta institución véanse Valdeavellano (vid. índice temático); Nortes Valls, pp. 38-39; Yanguas, *Fueros*, pp. 4-5; Barthe, s. v. *alcalde*; *FTeruel*, pp. 441-442; y Libano, *FGN*, p. 154. Por otra parte, la documentación de esta voz es amplísima, habiendo entre ellas numerosos casos de asimilación *td > ll > l*: Oelschlager, s. v. *alcalde*; *Orígenes*, p. 509; Nortes Valls, pp. 38-39; Alvar, *Rioj.*, p. 38; Saralegui, *Irache*, pp. 70 y 91; Alvar, *Graffas*, p. 40; Alvar, *Lat. not.*, p. 70; *FTeruel*, pp. 441-442; *FNov.*, p. 115; Libano, *FGN*, p. 154; *Falc.- Al.*, s. v. *alcalde*; *FEstella*, p. 59; *FSep.*, p. 670; *FBaeza*, p. 261; *FJuzgo*, p. 102; Gilkison, s. v. *alcalde*; Fritz, p. 105; y Cejador, s. v. *alcalde*.

ALIOS: vid. *alius*.

ALIUS, -A, -UM, indef.: *alios*, SJPeña, 1111, 30/13, 19.

AMEN: *amen*, SJPeña, 1111, 31/21.

ANTEA, adv.: *antea*, SJPeña, 1111, 30/17.

ASÍ: vid. *assi*.

ASSI, adv.: *assi*, SJPeña, 1111, 31/20, 22.

AUESEN "hubiesen": vid. *aver*.

AUIEN "habían": vid. *aver*.

AUT, conj.: *aut*, SJPeña, 1111, 30/16. Vid. etiam *o*.

AVER "haber": v. t.: *avesen*, SJPeña, 1111, 30/12; *aiuen*, SJPeña, 1111, 30/5.

BARÓN, s. m.: *barones*, SJPeña, 1111, 30/2.

Nortes Valls (pp. 65-67) señala varias acepciones de esta voz: "hombre varón"; "varón, noble que forma parte del séquito de un rey o de un conde"; "barón, noble que forma parte del tribunal del rey o que ejerce alguna que otra función de tipo legal en asuntos concernientes a la corte"; "barón, designación de un escalón dentro de la jerarquía de la nobleza feudal"; "barón, persona que destaca en el ámbito social de un determinado lugar". En el mismo estudio aporta este autor numerosa documentación medieval de esta voz que no abunda, por otro lado, en textos castellanos: Cejador, s. v. *barón*. Por otra parte, Valdeavellano, en numerosas partes de su trabajo (véase su índice temático) trata de esta categoría social especialmente propia, según sus anotaciones, de las cortes de Aragón, Navarra y Cataluña, donde equivaldría primeramente a los nobles de primera categoría y posteriormente a cierta escala de la nobleza. Por su parte, Corominas señala que esta voz procede del germánico **baro* "hombre libre, apto para la lucha", y que como título nobiliario tuvo más arraigo y antigüedad en Cataluña y Valencia que en Castilla donde las *Partidas* consideran esta palabra como extranjera. Esta acepción nobiliaria se debería, según este etimologista, a un influjo de Francia, donde se aplicó a un grado especial de la escala feudal, o probablemente vino del catalán más que del fran-

3. Para la documentación de esta forma véase mi artículo "El léxico de los documentos... (Primera Serie...)" (op. cit.), p. 27.

cés. Finalmente apunta Corominas que en Castilla, durante la Edad Media, significó siempre "hombre libre", ya desde documentos del s. XI (*DCECH*, t. I., p. 514, s. v. *barón*). En el texto que aquí se analiza parece que el significado con el que está usado *barones* es el de "personas destacadas en el ámbito social de un determinado lugar" o bien "hombres libres".

BARONES: vid. *barón*.

BURGE: vid. *burgo*.

BURGO: *burge*, SJPeña, 1111, 30/2 (en el topónimo *Burge*). Vid. etiam *burz*.

BURZ "burgo", s. m.: *burz*, SJPeña, 1111, 30/12, 13.

En cuanto al significado de esta forma parece que en principio se usó para aludir a los arrabales de una ciudad y pasó luego a designar una entidad urbana independiente (Rodón Binué, s. v. *burgus*; y Cejador, s. v. *burgo*). Véase Valdeavellano (vid. índice temático) para más aspectos relacionados con esta palabra, y Nortes Valls, pp. 105-106, para la figura del burgués. Corominas (*DCECH*, t. I, p. 700) señala que esta voz procede del b. lat. *burgus*, que a su vez viene del germánico *bürgs* "ciudad pequeña", (1ª doc.: 1087). Existe abundante documentación de esta forma y de su derivado *burgués*, y entre ésta existen numerosos casos de *burzés* o *burçés*. Para M. Pidal (*Orig.*, pp. 272-273) estas formas con consonante dental son mucho más frecuentes en textos aragoneses y orientales. Vid. etiam *burgo*.

CAFIZ, s. m.: *kafizes*, SJPeña, 1111, 30/10⁴.

CAHÍZ: vid. *cafiz*.

CALOÑA: vid. *calumpnia*.

CALUMNIA: vid. *calumpnia*.

CALUMPANIA, s. f.: *calumpnias*, SJPeña, 1111, 30/7.

Existe abundantísima documentación de este término: Oelschlager, s. v. *calonna*; Alvar, *Lat. not.*, p. 90; Ciérvide, *Docs. nav.*, p. 51; Saralegui, *Irache*, p. 83; Induráin, pp. 97-98; *FTeruel*, pp. 462 y 463; *FSal.*, s. v. *calonna*; *FNov*, p. 127; *FAlc.-Al.*, s. v. *calonna*; *FAragón*, p. 295; *FEstella*, p. 65; *FSep.*, p. 694; *FBaeza*, p. 280; Yanguas, s. v. *calonia*; *FJuzgo*, p. 125; Gilkison, s. v. *calonia*; Fritz, p. 122; Cejador, s. v. *caloña*. También en diccionarios de época clásica: Nebrija: *calunia* o *caloña*; Covarrubias: *calonia* (ant.); y Autoridades: *calonia* y *caloña* (ant.). El *DRAE* recoge asimismo *calonna* y *caloña* como voces anticuadas. Sobre los aspectos semánticos de esta voz tratan Nortes Valls, *Consideraciones*, p. 298; Barthe, s. v. *calonna*; y Valdeavellano (vid. su índice temático). Nortes Valls (loc. cit.) señala que procede del latín *calumnia* "acusación falsa o injusta", "abuso de la ley", y que de este significado se pasó al de "injuria, agravio, ultraje" y más tarde a "pena pecuniaria o multa percibida por el señor". En el texto que aquí nos concierne parece referirse esta palabra a una multa o pena pecuniaria: "...que nols demandassen maius illas calumpnias...".

CALUMPNIAS: vid. *calumpnia*.

CARTA, s. f.: *karta*, SJPeña, 1111, 30/1.

CENTOS: vid. *centum*.

CENTUM, numeral: *centos*, SJPeña, 1111, 30/10.

4. Para los aspectos semánticos y documentación relacionada con esta voz véase mi artículo "El léxico de los documentos... (Primera serie...)" (op. cit.), p. 29.

CONSILIO "consejo": vid. *consilium*.

CONSILIUM "consejo", s. n.: *consilio*, SJPeña, 1111, 30/16.

Bassols (s. v. *consilium*), registra en el latín medieval catalán variantes de *consilium*, con confusión de grafías, unas con *s* y otras con *c*, con las siguientes acepciones, entre otras: "parecer, dictamen", "juicio que uno manifiesta sobre lo que otro debería hacer", "asesoramiento". Idénticas confusiones de las grafías de *concilium* y *consilium* se encuentran en otros textos: Savall, p. 298; Fritz, p. 133, s. v. *concellyo*; *FNov.*, p. 137; *FTeruel*, p. 477, s. v. *conceio*; y en p. 480, s. v. *conseio*; y *FArag.*, pp. 314 y 321, s. v. *conçello* y *consello*. Otros autores aportan numerosa documentación tanto de *concejo* como de *consejo*, pero no señalan las acepciones con que estas voces están usadas: M. Pidal, *Orígenes*, pp. 58, 59, 60, 172, 275, 276, 277 y 280; Oelschlager, s. v. *conseio* y *conceio*; Alvar, *Valb.*, p. 167; Saralegui, *Irache*, pp. 149 y 150; *FAlc.-Al.*, s. vv. *conceio* y *conseio*; Ciérvide, *Docs. nav.*, pp. 20 y 44; Alvar, *Rioj.*, pp. 35 y 46; Alvar, *Arag.*, p. 95; Alvar, *Graffas*, pp. 29 y 30; Viñes, *FGN*, p. 89; Líbano, *FGN*, pp. 81 y 102; e Induráin, p. 52. Estas mismas alternancias gráficas, quizás normales en dos formas muy parecidas como *consilium* y *concilium*, también se registran en otras formas (véase en Alvar, *Arag.*, p. 38 y Alvar, *Graffas*, p. 36). Como hemos observado, las variantes de *consejo* y de *concejo* se confunden a veces, pero en este texto el valor de *consilio* parece ser "consejo que se da sobre algo" ya que por el contexto no es posible que se estén refiriendo al *concejo* como institución: "...et taliarent que... nullus homo nols talassen lures messes de uestra parte aut vestro consilio...".

CONTRARIAR, v. t.: *contrariegen*, SJPeña, 1111, 30/18.

No se registra este verbo en el latín clásico pero Du Cange registra *contrariare* en textos del latín medieval. El valor concreto con que puede estar usado podría ser el de "atentar", "ir contra algo": "...non rancurent neque contrariegen illos terminos de Sass, neque illos erbaticos...".

CONTRARIEGEN "contraríen": vid. *contrariar*.

CONTRARÍEN: vid. *contrarieyen*.

CONTRARIEYEN: vid. *contrariegen*.

CONUENIENTIA: vid. *conuenientia*.

CONUENIENZAS: vid. *conuenienza*.

CONUENIENCIA: vid. *conuenientia* y *conueniencias*.

CONUENIENTIA, s. f.: *conuenientia*, SJPeña, 1111, 30/1. Véase *conuenienza* para documentación y aspectos semánticos relacionados con esta voz.

CONUENIENZA, s. f.: *conueniencias*, SJPeña, 1111, 31/21. Vid. etiam *conuenientia*.

Nortes Valls, quien aporta numerosa documentación de este término, señala las acepciones "acuerdo perfecto, armonía, simpatía", "conueniencia, adecuación". Señala además que desde el s. II adquiere el significado de *conuentio* o *pactio*, es decir, "conuenio, pacto", "acuerdo que aceptan dos partes en litigio", sentido con el que aparece en el texto que aquí se analiza. Documentación medieval puede encontrarse en Oelschlager, s. v. *conuenientia*; Saralegui, *Irache*, p. 93; Alvar, *Lat. not.*, p. 68; Ciérvide, *Docs. nav.*, pp. 44 y 58; *FAragón*, p. 325; Fritz, p. 139; y Gilkison. Autoridades recoge todavía el arcaísmo *conuenencia* con esta acepción.

CUM, conj.: *cum*, SJPeña, 1111, 31/20.

CUNCTA: vid. *cunctus*.

- CUNCTUS, -A, -UM, "todo", adj.: *cuncta*, SJPeña, 1111, 31/20.
- DAMNO "daño": vid. *damnus*.
- DAMNUS, s. m.: *damno*, SJPeña, 1111, 30/10.
- DARE, v. t.: *data*, SJPeña, 1111, 30/12; *dederunt*, SJPeña, 1111, 30/8; *dedit*, SJPeña, 1111, 30/7.
- DATA: Vid. *dare*.
- DE, prep.: *de*, SJPeña, 1111, 30/1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18; 31/21, 22, 23.
- DEDERUNT: vid. *dare*.
- DEDIT: vid. *dare*.
- DEJAR: vid. *alaxar*.
- DEMANDAR, v. t.: *demandassen*, SJPeña, 1111, 30/7, 11⁵.
- DEMANDASSEN: vid. *demandar*.
- DERECHO: vid. *directum*.
- DEXAR: vid. *aiaxar*.
- DÍA: vid. *dies*.
- DICERE, v. t.: *dixerit*, SJPeña, 1111, 30/16.
- DIE: vid. *dies*.
- DIES, s. f.: *die*, SJPeña, 1111, 30/6; *dies*, SJPeña, 1111, 30/15.
- DIRECTO: vid. *directum*.
- DIRECTUM, s. n.: *directo*, SJPeña, 1111, 30/13.
- En esta ocasión este término está empleado con función adverbial: "por derecho, en justicia", significado que para esta expresión señalan Rodón Binué, s. v. *directum*, y FTeruel, p. 495, s. v. *derecho*.
- DIXERIT: vid. *dicere*.
- DOMNO, s. m.: *domno* (usado siempre como aposición), SJPeña, 1111, 30/2, 15; 31/20.
- ERBAGE: vid. *herbaticum*.
- ERBATICOS: vid. *herbaticum*.
- ESSE, v. i.: *est*, SJPeña, 1111, 30/1; 31/23; *sunt*, SJPeña, 1111, 30/17; 31/21.
- EST: vid. *esse*.
- ET, conj.: *et*, SJPeña, 1111, 30/2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17; 31/20, 21, 22.
- EXTRA, adv.: *extra*, SJPeña, 1111, 30/6, 19.
- FACERE, v. t.: *facere*, SJPeña, 1111, 30/15; *faciant*, SJPeña, 1111, 30/13; *fecerunt*, SJPeña, 1111, 30/11. Vid. etiam *feito*, *feita* y *mala feita*.
- FACIANT: vid. *facere*.
- FECHO: vid. *feito*, *feita* y *mala feita*.
- FECERUNT: vid. *facere*.
- FEDIATOR "fiador de un trato", s. m.: *fediatores*, SJPeña, 1111, 30/8, 9.
- Existe abundante documentación de este término, sobre todo en su forma romance *fiador* y en su otra variante etimológicamente relacionada *fianza*: Oelschlagger, s. vv. *fediatores* y *fiador*; Ciérvide, *Docs. nav.*, p. 41; Saralegui, *Irache*,

5. Para lo referente a esta palabra véase mi artículo "El léxico de los documentos navarro-aragoneses de la *Crestomatía del Español Medieval* (Segunda serie: "Documentos de la España Cristiana: 1067-1140. Primera parte), *Anuario de Estudios Filológicos*, XIV, 1991, p. 21 (s.v. *de manar*).

pp. 77, 136 y 236; Líbano, *FGN*, p. 168; *FSal.*, *FNov.*, p. 156; *FAlc.-Al.*, *F Aragón*, p. 411; *FEstella*, p. 78; *FSep.*, p. 730; *FBaeza*, p. 321; Yanguas, s. v. *fiadores*; Fritz, p. 173; y Gilkison. Sobre aspectos diversos relacionados con esta figura escriben en sus trabajos respectivos Yanguas (loc. cit.); Barthe, s. v. *fiador*; Nortes Valls, pp. 52-55; y Rodón Binué, s. v. *fidancias*.

FEDIADORES: vid. *fediator*.

FEITA "hecho", s. f.: *feitas*, SJPeña, 1111, 30/5, 11. Vid. etiam *facere*, *mala feita* y *feito*.

FEITAS: vid. *feira*, *feito* y *mala feita*.

FEITO (part. de perf. de *fer* o *far* "hacer"): *feitas*, SJPeña, 1111, 30/5. Vid. etiam *malas feitas*, *feira* y *facere*.

FERME "fiador de un trato, fianza", s. m.: *fermes*, SJPeña, 1111, 30/7; 31/21⁶.

FERMES: vid. *ferme*.

FIADOR: vid. *fediatores*.

FONS, -TIS, s. f.: *fonte* (en el topónimo *Fonte frida*), SJPeña, 1111, 30/14.

FONTE: vid. *fons*.

FORAS, adv.: *foras*, SJPeña, 1111, 30/12.

FRIDA "fría", adj.: *frida* (en el topónimo *Fonte frida*), SJPeña, 1111, 30/14.

FRÍO: vid. *frida*.

FUENTE: vid. *fons*.

FUERA: vid. *foras*.

FURTO: vid. *furtum*.

FURTUM, s. n.: *furto*, SJPeña, 1111, 30/6.

HABER: vid. *aver*.

HACER: vid. *facere*, *feito*, *feira* y *mala feita*.

HAEC: vid. *hic*.

HECHO: vid. *feito*, *feira* y *mala feita*.

HERBAJE: vid. *herbaticum*.

HERBATICUM "hierba de los prados", "pasto", "tributo que se pagaba por la concesión de pastos", s. n.: *erbaticos*, SJPeña, 1111, 30/19.

Existe numerosa documentación de esta voz, sobre todo en su forma romance *herbaje*: Saralegui, *Irache*, p. 262; ciérvide, *Docs. nav.*, p. 58; *FNov.*, p. 161; Fritz, p. 163; Barthe, s. v. *herbaje* o *herbatico*; Gilkison, s. v. *erbage*; Covarrubias, s. v. *ierva*: *erbaje*; Autoridades: *herbaje* "la hierba de los prados y dehesas". En este texto, la forma *erbaticos*, quizás esté usada con el significado de "hierba" o "pastos", en general ("...non rancurent neque contrariegen illos terminos de Sass, neque illos erbaticos, neque alios suos terminos..."), sin que quizás todavía aluda al tributo que gravaba la concesión de pastos durante la Edad Media (véase para este último Valdeavellano, pp. 254, 601 y 606).

HIC, **HAEC**, **HOC**: *haec*, SJPeña, 1111, 30/1.

HOMBRE: vid. *homo*.

HOMINES: vid. *homo*.

HOMO, -INIS, s. m.: *homines*, SJPeña, 1111, 30/10, 12; *homo*, SJPeña, 1111, 30/15.

6. Para la documentación de esta forma véase mi artículo "El léxico de los documentos... (Primera serie...)" (op. cit.) p. 36.

HURTO: vid. *furtum*.

IBI, adv.: *ibi*, SJPeña, 1111, 30/17.

ILLA: vid. *ille*.

ILLAS: vid. *ille*.

ILLE, -A, -UD, demostr.: *illa*, SJPeña, 1111, 30/1; *illas*, SJPeña, 1111, 30/3, 5, 7, 13; *illo*, SJPeña, 1111, 30/3, 4, 6, 8, 11, 14; *illos*, SJPeña, 30/2, 4, 8, 11, 14, 17, 18, 19; 31/23. Véase también *nols*, *l's*, *lo* y *lur*.

ILLO: vid. *ille*.

ILLOS: vid. *ille*.

IN, prep.: *in*, SJPeña, 1111, 30/3, 14, 15, 17.

IPSE, -A, UM, demostr.: *ipso*, SJPeña, 1111, 30/6.

IPSO: vid. *ipse*.

ISTAS: vid. *iste*.

ISTE, -A, -UD, demostr.: *istas*, SJPeña, 1111, 31/21.

IUNCTARE, v. t.: *iunctaruntse*, SJPeña, 1111, 30/2.

IUNCTARUNTSE: vid. *iunctare*.

KAFIZES: vid. *cafiz*.

KARTA: vid. *carta*.

KETOS "quietos": vid. *queto*.

L'S "les", pr. pers: *nols*, SJPeña, 1111, 30/7, 15. Véase también *nols*, *ille*, *lo* y *lur*.

LABORAR, v. t.: *laborassen*, SJPeña, 1111, 30/14.

LABORASSEN: vid. *laborar*.

LANZATA, s. f.: *lanzata*, SJPeña, 1111, 30/12; *lanzatas*, SJPeña, 1111, 30/13.

En diccionarios de latín medieval de la zona gala y de francés medieval, además de otros derivados de estas voces, que no señalo, encontramos la siguiente documentación: Blatt: *lanca*, -e [gaul. **lanca*] "bras de rivièrè" (1178); *lancea*, -e, f. (2ª acep.) "bande de terre", "mesure de terre" (XIII s.); *landa*, -e [germ. *land*]: *lana* (1072 y 1166) "terre non cultivée, lande"; (2ª acep.) "terre": *landarum* (1135); *lancetta*, -e, *lancetus*, y *landsettus*, -i [dan. *land-seti*] "terre-tenant"; Greimas: *lande* (XIII s.) (gaul. **landa*) "contrée, boisée"; *landete* (1323) y *landete* (1326) "petit lande"; y *landefride* "payx"; Du Cange: *landa*, *landea*, *landia*, *landis* "planities inculta" y *landula* "parva landa"; Niermeyer: *lancea* y *lancia* "guerrier" y "mesure agraire de longueur, perche"; *landa*, -is "lande"; y Godefroy: *lance* "mesure de terre"; *landage* "lande"; *lande* "terre libre, ouverte"; *landete* y *landelle* (dim. de *lande*); *landefride* "paix". En textos romances españoles encontramos, por otro lado, las siguientes voces que creo que están relacionadas con la que estudiamos: Alvar, *Lat. not.*, p. 84: *lana* (S. Ram.), *lanna* (1102) y *lannazolas* (1076); y Fritz, p. 190: *lanna* "llanura" (formas con asimilación *nd* > *nn*, *n*). Corominas, por su parte, estudia la voz catalana *landa* (del occitano antiguo *landa*, procedente a su vez del céltico) "garriga, terra plana, seca i extens ou no més creixen mates" (1ª doc., s. XIV) (*DECLC*, IV, pp. 942-944). En el etimológico del castellano documenta Corominas la forma *landa* "grande extensión de tierra llana en la que sólo se crían plantas silvestres", tomado del vasco *landa* "campo llano, pradera" (del céltico *landa* "lugar llano y despejado") (1as docs.: h. 1800 (Moratín), 1903 (Baráibar) y 1925 (Acad.)). Señala Corominas que como palabra popular se emplea en Álava y Bilbao, con el mismo sentido que en vasco, donde es celtismo antiguo dado su arraigo en la toponimia. Señala finalmente que en el castellano común se tomó muy re-

cientemente del francés (*DCECH*, t. III, p. 574, s. v. *landa*). Como se ha podido observar, las formas francesas y latino-medievales que hemos apuntado arriba a veces presentan la acepción "medida de tierra" por lo que podemos pensar que esta forma pueda estar cruzada también con otra muy común en la Edad Media derivada de *ariento* "de plata": *arenzada* o *aranzada* "medida de peso o de capacidad" y "medida de extensión agraria", de la que la documentación es muy abundante: Ya se encuentra en Du Cange, quien la registra en textos hispánicos: *arenkata*, con los valores de "medida de peso" y "medida agraria"; también en textos romances: M. Pidal, *Oríg.*, pp. 67, 271 y 272; Oelschlager, s. v. *arenzada*; *FAlc.-Al.*, s. v. *arançada*; Viñes, *FGN*, p. 55; *FTeruel*, p. 448 y 449; y *F Arag.*, p. 251: *arençada*. M. Pidal (*Oríg.*, p. 271-272) señala lo siguiente: "No hay para que decir que el moderno *aranzada* no tiene que ver con *arar* (como dice el Diccionario Académico), sino por etimología popular. La voz debió significar primitivamente 'cantidad que se puede comprar por un arienzo', como *dinerada* y *moravidada* significaban 'cantidad que se puede comprar por un dinero o un maravedí' ... de ahí pasó a significar una determinada medida de tierra o un determinado peso de mercancías". En diccionarios referidos a épocas clásicas de nuestro idioma se recogen las siguientes variantes: Covarrubias: *lançada* y *alançada* "El pedaço de viña, que tiene de tierra lo que un buen braço podrá atravesar con una lança"; Autoridades (s. v. *alanzada*) rechaza la relación de *alanzada* o *aranzada* con *lanza* (tal como proponía Covarrubias) y señala que en los textos antiguos, así como en el habla de muchos partes, lo normal es *aranzada*; por fin, en el DRAE se recoge *aranzada* con el significado "medida de tierra". Como se puede observar, por las confusiones de *aranzada* y *alanzada* cabría pensar que la forma que aquí estudiamos podría estar relacionada con el castellano *aranzada*, pero diversas razones me llevan a conjeturar que no es así: En primer lugar la confusión *aranzada* con *lanzada* o *alanzada* debió ser muy posterior e indudablemente debida a etimología popular al relacionar la variante *alanzada* con *lanza*. Con esta idea estaría plenamente de acuerdo el artículo de Autoridades a que hemos aludido. Hecha esta primera salvedad habría que ver si, por lo menos, podría estar relacionada con *aranzada*: Creo que no, porque aunque semánticamente pueda existir una conexión "tierra llana" o "tierra inculta" con "medida de tierra", lo que pudo dar lugar a algunas de las acepciones de *lande* y sus derivados que se documentan en francés medieval, pienso que ambas formas no pueden estar, ni siquiera por etimología popular emparentadas, ya que la forma *arenzada* sólo se documenta en Hispania, tanto en formas latinas como romances. Sin embargo, las formas francesas, u otras autóctonas etimológicamente emparentadas con la voz gala *landa*, sí existieron en los romances medievales hispánicos, sobre todo en Aragón y Cataluña, como se puede ver por la documentación arriba aportada. Ello me inclina más por la idea de que *lanzata* esté relacionada con *landa* y sus derivados franceses, y no con la hispánica *arenzada*. También la acepción con que parece que está usada esta palabra corroboraría esta hipótesis ya que no creo que aquí signifique "medida de tierra" sino más bien "tierra" o "terreno inculto", o quizás una acepción derivada como podría ser "terreno agregado a un burgo", acepción esta última que se vería reforzada por el contexto: "...que nolos demandassen lures malas feitas que fecerunt per illos terminos de Sass, foras de burz o de lanzata que auesen data ad homines et per illas burz o lanzatas faciant unusquisque ad alios directo...".

LANZATAS: vid. *lanzata*.

LE, LES: vid. *l's* y *nols*.

LEXAR "dejar": vid. *alaxar*.

LO, LA, LE, LOS, LAS, LES, pron. pers.: *perdonales*, SJPeña, 1111, 30/6; *los*, SJPeña, 1111, 30/5; 31/22; *nolos*, SJPeña, 1111, 30/11; *nols*, SJPeña, 1111, 30/7, 15. Véanse también *ille*, *lo*, *l's*, *nols* y *lur*;

LOS: vid. *lo*.

LUR "su", poses.: *lures*, SJPeña, 1111, 30/11, 16. Vid. etiam *ille*, *lo*, *l's* y *nols*⁷.

LURES "su": vid. *lur*.

MAIUS "más", adv.: *maius*, SJPeña, 1111, 30/7.

MALA VOCE: vid. *mala vox*.

MALA VOZ: vid. *mala vox*.

MALA FEITA "mal hecho, fechoría": *malas feitas*, SJPeña, 1111, 30/5, 11. Vid. etiam *malo*, *facere*, *feito* y *feita*.

Rodón Binué, s. v. *malefactum*, señala que el sentido general de esta expresión y de otras variantes que aporta esta autora es el de "mal, daño", y que, aunque lo más frecuente es que se refiera a una acción injusta o fechoría, también puede referirse a un mal físico, a un daño corporal. Documentación de esta expresión y de su derivado *malfechor* (arag. *malfeitor*) puede encontrarse en Oelschlager, s. v. *feita*; Alvar, *Rioj.*, p. 32; Saralegui, *Irache*, p. 128; Lfíbano, *FGN*, p. 125; *F Aragón*, pp. 462-463; *FSep.*, p. 751; *FBaeza*, s. v. *malfiesto*; Yanguas, s. v. *maleficio*; *FJuzgo*, p. 216; Induráin, p. 104; y *FNov.*, p. 179. Covarrubias registra la forma anticuada *malfeiría*.

MALA VOX: *mala uoce*, SJPeña, 1111, 30/19.

Varios autores tratan del significado de esta expresión: Oelschlager, s. v. *voz*, señala la acepción "voz, grito, demanda judicial"; Rodón Binué, s. v. *vox*, aporta el significado "derecho que se tiene sobre una cosa". La expresión *mala voz* es documentada por Yanguas, s. v. *voz*, y *F Aragón*, pp. 616-617, con el significado "oposición judicial contra la posesión o propiedad de bienes". Por último, Barthe, s. v. *voz*, señala la acepción "tacha o reclamación contra la legítima posesión o el crédito de una persona".

MALA: vid. *malo*.

MALAS FEITAS "malos hechos, fechorías": vid. *mala feita*.

MALAS: vid. *malo* y *mala feita*.

MALESTANZA, s. f.: *malestanzas*, SJPeña, 1111, 30/3.

Seguramente esta voz está usada con la acepción "desavenencia, desacuerdo" u otra similar con algún que otro matiz: "...Haec est karta de illa conuenientia de Garde. Vigilia Sancti Sebastiani iunctaruntse abbas domno Eximino sancti Iohannis et illos barones de Garde in Burge per illas malestanzas, per illo termino de Sancta Maria...". La documentación que hemos podido reunir es escasa: Oelschlager: *malestanz* (Cabreros, 1206 y Berceo); Cejador: *malestanz* y *malestanz* "desventura", (*Cron. Gral.*); y en el catalán: *malestant* (ant.) "que està malament", "mal fet" (Alcover, s. v.).

7. Para la documentación de la forma etimológica *llorum* véase mi artículo "El léxico de los documentos... (Primera serie)", (op. cit.), p. 37; para *luz* véase también "El léxico de los documentos ... (Segunda serie... Primera parte) (op. cit.), p. 29.

MALESTANZAS: vid. *malestanza*.

MALO, adj.: *mala*, SJPeña, 1111, 30/19; *malas*, SJPeña, 1111, 30/5, 11. Vid. etiam *mala feita* y *mala vox*.

MANDARE, v. t.: *mandauit*, SJPeña, 1111, 31/20. Vid. etiam *mandatum*.

MANDAUIT: vid. *mandare*.

MANEITA, s. f.: *maneita*, SJPeña, 1111, 30/10.

De esta voz apenas hay documentación en textos hispanorromances o al menos hasta ahora no se ha señalado. Sólo hemos encontrado la forma *manegga* que habría que leer [manéca], procedente de un documento de Santoña del año 1090, citada por M. Pidal (*Oríg.*, pp. 61 y 282) y recogida posteriormente por Oelschläger (s. v. *manegga*). Ninguno de estos autores aporta el significado de este término, que se nos antoja relacionado con el que aquí estudiamos por su estructura fonética: aragonés *it*, castellano *c*. Sin embargo, es frecuente el uso de una forma parecida en catalán. Se trata de la voz *manedia*, de la que Rodón Binué aporta numerosa documentación y que define de este modo: "Parte de las tierras que se ceden al enfiteuta o colono, destinada a su sostenimiento, y por la que únicamente debía pagar un reducido canon al estabiliente". Formas quizá relacionadas con esta palabra catalana las encontramos fundamentalmente en glosarios de latín medieval y de francés medieval. Así, Blatt documenta las siguientes variantes bajolatinas: *manade* y *maneta* "medida de capacidad"; *manaheda*, *manaida* y *maneda* "tributo en especie"; y *manedia* con el mismo significado señalado por Rodón Binué; y en Niermeyer: *manedia* con este mismo valor. En cuanto al francés medieval Greimas registra las siguientes variantes: *menede* y *manaide* "ayuda, socorro, conmiseración" y el verbo *manaidier* "ayudar, socorrer, proteger, tratar con miramiento", forma de la que proceden las anteriores. Según Greimas este verbo sería un compuesto de las formas latinas *manu* "mano" y *adjutare*, francés *aider* "ayudar" (s. vv. *manede* y *manaidier*); en Godefroy: *manaidier* "tratar con consideración"; *manaie* "potestad, protección", "derecho o propiedad que se tiene sobre algo" e igualmente "especie de renta o de pago" e "interés de una suma prestada"; y *manaide* "ayuda o socorro" y "especie de renta consistente fundamentalmente en víveres y que se puede pagar también en dinero". Todas estas voces, como se puede observar, están en relación con la catalana *manedia*, por lo que estaríamos en este caso ante un término fundamentalmente galorrománico y catalán. Por otro lado, el significado que parece tener *maneita* en el texto que estudiamos, en el que se refiere a una especie de pago en dinero, pondría en relación semántica a esta forma con las catalanas y francesas que hemos aducido. Igualmente, todas las voces que hemos apuntado, tanto las galorrománicas y catalanas como la aragonesa y la castellana son en parte fonéticamente parecidas, como de la terminación *-eita*, relacionable quizás con la de *manegga* como ya se ha señalado, puede proceder por metátesis y sonorización la terminación *-edia* o *-aide* de las formas catalana y francesas. En este caso la forma que aquí aparece podría ser una variante fonética anterior a las de las formas catalanas. Igualmente, si pensamos que las formas francesas están también emparentadas con éstas, habría que descartar la hipótesis de que procedan de un compuesto de *manu* y *aider*.

MERINO, s. m.: *merino*, SJPeña, 1111, 31/22.

Nortes Valls, pp. 44-45, señala que esta figura era un "representante legal dotado de amplios poderes del rey o de un gran señor territorial, que ejercía funciones

fiscales y, con ciertas restricciones, judiciales". Del mismo modo, aporta este autor numerosos testimonios de esta voz en el latín medieval aragonés. Por otra parte, Barthe señala que esta figura, durante la Reconquista, era el "mayordomo de palacio en Castilla, en Cataluña *bajulus, batlle* o *bayle*". Según este autor, fue un "funcionario que actuaba en la casa real y en la administración de justicia, por ejemplo, en la Curia Regia. Igualmente apunta este autor que existían otros *maiorinos* o *bajuli* menores, encargados de la administración de las diversas villas y señoríos y que ejercían también función judicial" (s. v. *maiorino*). Para más aspectos relacionados con esta figura véanse Valdeavellano (vid. índice temático) y Yanguas, *Fueros*, pp. 85-86. Por otra parte, amplia documentación de este término puede encontrarse en *Origenes*, pp. 80-81; Oelschlager, s. v. *merino*; Alvar, *Lat. not.*, p. 64; Saralegui, *Irache*, pp. 71 y 118; Alvar, *Rioj.*, p. 37; *FTeruel*, p. 573; *FNov.*, p. 182; *FAlc.-Al.*, s. v. *merino*; Gilkison, s. v. *merino*; y Fritz, p. 201. Según Valdeavellano esta denominación era propia de Castilla, mientras que en Aragón y Cataluña llamaban a la misma figura *batlle* o *bayle*.

MESSE "mies": vid. *messis*.

MESSES "mies": vid. *messis*.

MESSIS "mies", s. f.: *messe*, SJPeña, 1111, 30/10; *messes*, SJPeña, 1111, 30/16.

MIES: vid. *messis*.

MILLE "mil", numeral: *mille*, SJPeña, 1111, 30/9.

NACER: vid. *naxer* y *nascere*.

NAISERAN "nacieran": vid. *naxer*.

NASCERE, v. i.: *natus*, SJPeña, 1111, 30/17. Vid. etiam *naxer*.

NATUS (part. de perf. de *nascere*): vid. *nascere*.

NAXER, v. i.: *naiseran*, SJPeña, 1111, 30/18. Vid. etiam *nascere*.

NAXERAN "nacieran": vid. *naiseran*.

NEQUE, conj.: *neque*, SJPeña, 1111, 30/18, 19.

NO, adv.: *no* (*nolos* y *nols*), SJPeña, 1111, 30/7, 11, 15; *nolos*, SJPeña, 1111, 30/11; *nols*, SJPeña, 1111, 30/7, 15. Vid. etiam *non*.

NOLOS "no los": vid. *no* y *lo*.

NOLS "no les", pron. contr.: *nols*, SJPeña, 1111, 30/7, 15. Véanse *lo*, *l's ille* y *lur*.

NON, adv.: *non*, SJPeña, 1111, 30/18. Vid. etiam *no*.

NULLUS, -A, -UM, indef.: *nullus*, SJPeña, 1111, 30/15.

O, conj.: *o*, SJPeña, 1111, 30/12, 13. Vid. etiam *aut*.

PARTE, s. f.: *parte*, SJPeña, 1111, 30/16.

PER, prep.: *per*, SJPeña, 1111, 30/3, 6, 11, 13; 31/20.

PERDONALES: vid. *perdonar*.

PERDONAR, v. t.: *perdonales*, SJPeña, 1111, 30/6; *perdonassen*, SJPeña, 1111, 30/5.

PERDONASSEN: vid. *perdonar*.

QUE, conj.: *que*, SJPeña, 1111, 30/5, 7, 11, 14; 31/22.

QUE, relat.: *que*, SJPeña, 1111, 30/5, 11, 12. Vid. etiam *qui*.

QUETO, adj.: *ketos*, SJPeña, 1111, 30/19.

QUI, **QUAE**, **QUOD**, relat.: *qui*, SJPeña, 1111, 30/17. Vid. etiam *que*.

QUIETO: vid. *queto*.

QUOMODO, conj.: *quomodo*, SJPeña, 1111, 31/23.

RANCURAR, v. t.: *rancurent*, SJPeña, 1111, 30/18.

De esta voz cuyo significado es "querellarse, quejarse, contravenir un acuerdo" así como de otras voces etimológicamente relacionadas hay abundante documentación medieval: *Orígenes*, p. 296; Oelschlager, s. vv. *rencura*, *rencurauan* y *rencuroso*; Saralegui, *Irache*, pp. 66 y 81; M. Pidal, *Voc. Cid*, p. 285; Ciérvide, *Docs. nav.*, p. 68; Fritz, p. 240; Viñes Rueda, p. 133 y 153; Líbano, *FGN*, p. 179; Induráin, p. 110; *FTeruel*, p. 612 (s. v. *querella*); *FSal.*, s. v. *rencura*; *FAlc.-Al.*, s. vv. *rencura* y *rencurar*; Cejador, s. v. *rencorar*; *FEstella*, p. 101; *FBaeza*, p. 389; Yanguas, s. v. *rancura*; y *FAragón*, p. 542; Rodón Binué, s. v. *rancurare*, cree que este vocablo, formado sobre *rancura*, dio origen al francés antiguo *rancurer* y al catalán *rancurarse* "quejarse, resentirse". Como aspectos semánticos señala esta autora que esta voz significó en latín medieval "disputar algo", "reclamar judicialmente" y que se construía transitivamente, siendo el objeto directo la cosa cuya posesión se discutía. En este sentido y con esta construcción transitiva aparece este verbo que aquí se estudia: "et dixerit rex... ..non rancurent neque contrariegen illos terminos de Sass, neque illos erbaticos...". Por otro lado, Viñes Rueda, *Provenzalismos*, p. 839, y Forest, pp. 406-407, creen posible que esta voz sea de origen francés o provenzal basándose este último autor en la mayor frecuencia de formas con *ran-*, frente a las que comienzan con *ren-*, más frecuentes en Castilla.

RANCURENT: vid. *rancurar*.

REGE: vid. *rex*.

RENCURAR: vid. *rancurar*.

REX, REGIS, s. m.: *rex*, SJPeña, 1111, 30/15, 16; 31/20; *rege*, SJPeña, 1111, 31/22.

ROGAN "ruegan": vid. *rogar*.

ROGAR, v. t.: *rogan*, SJPeña, 1111, 30/4.

SAECULUM: vid. *seculum*.

SANCTA: vid. *sanctus*.

SANCTI: vid. *sanctus*.

SANCTUS, adj.: *sancta*, SJPeña, 1111, 30/3, 14; *sancti*, SJPeña, 1111, 30/1, 2, 5. (Todos usados como aposición).

SANTO: vid. *sanctus*.

SCRIBERE, v. t.: *scriptas*, SJPeña, 1111, 31/21; *scriptum*, SJPeña, 1111, 31/23.

SCRIPTAS: vid. *scribere*.

SCRIPTUM: vid. *scribere*.

SE, pron. pers.: *iunctaruntse*, SJPeña, 1111, 30/2.

SECULA: vid. *seculum*.

SECULUM, s. n.: *secula*, SJPeña, 1111, 31/20.

SI, conj.: *si*, SJPeña, 1111, 30/16.

SICUT, conj.: *sicut*, SJPeña, 1111, 30/15.

SOLER, v. t.: *solien*, SJPeña, 1111, 30/15.

SOLIDOS: vid. *solidus*.

SOLIDUS "Sueldo, moneda acuñada en Jaca", s. m.: *solidos*, SJPeña, 1111, 30/10.

Tienen estas formas una documentación abundante que puede verse en M. Pidal, *Orig.*, p. 27; Oelschlager, s. v. *sueldo*; *FAlc.-Al.*, s. v.: *sueldos*; Saralegui, *Irache*, pp. 109, 120 y 166; Alvar, *Peaje*, p. 96; *FArag.*, p. 579; Líbano, *FGN*,

p. 182; y Fritz, p. 264⁸. Barthe señala diferentes aspectos relacionados con el valor de esta moneda que fue variable, siendo las piezas más apreciadas las acuñadas en Burgos, Jaca y otras ciudades (s. v. *sueldo*). Por su parte, Nortés Valls (*Cons.*, p. 301) registra este vocablo en algunos documentos aragoneses y señala que muy comúnmente iba esta mención acompañada por el adjetivo *jacensis* aludiendo a la ciudad aragonesa en la que se acuñaba esta moneda, unidad del sistema monetario aragonés. Valdeavellano, por su parte, apunta que el *sueldo jaqués* fue la unidad monetaria del Reino de Aragón hasta el s. XIV (p. 296). Véase en este mismo autor (pp. 176 y 237) para otros valores de *solidus* o *sueldo* desde la antigüedad.

SOLIEN: vid. *soler*.

SU: vid. *suus*.

SUELDO: vid. *solidus*.

SUNT: vid. *esse*.

SUOS: vid. *suus*.

SUPER, adv.: *super*, SJPeña, 1111, 31/23. Vid. etiam *supra*.

SUPRA, adv.: *supra*, SJPeña, 1111, 31/21. Vid. etiam *super*.

SUUS, SUA, SUUM, poses.: *suos*, SJPeña, 1111, 30/10, 19.

TAJAR: vid. *tallar* y *talar*.

TAL: vid. *talis*.

TALAMENTO, s. m.: *talamentos*, SJPeña, 1111, 31/21. Vid. etiam *talar* y *tallar*. Véase *tallar* para aspectos semánticos relacionados con esta palabra.

TALAMENTOS: vid. *talamento*.

TALAR "talar, segar, cortar", v. t.: *talassen*, SJPeña, 1111, 30/16. Vid. etiam *tallar* y *talamentos* en este mismo trabajo.

TALASSEN: vid. *talar*.

TALIARENT "talaran": vid. *tallar*.

TALLAR "talar", v. t.: *taliarent*, SJPeña, 1111, 30/13. Vid. etiam *talar* y *talamentos*.

De las voces castellana *tajar* y aragonesa *tallar* (del lat. vg. *taleare*, lat. *talare*), en el sentido de "cortar, talar" hay abundantísima documentación en casi todos los trabajos señalados en la bibliografía. No es tan frecuente, sin embargo, en el sentido medieval de "acordar, convenir", que es la acepción que presenta aquí *taliarent*: "...et taliarent que laborassen de Sancta Maria...", y su derivado *talamentos*: "...et sunt fermes de istas supra scriptas conueniencias et talamentos...". M. Pidal (*Voc. Cid*, p. 681), ya había señalado la acepción "concertar, convenir" para la voz *tajar* y aporta algunos ejemplos en documentos latino-medievales y romances. Véase también *talar* en este mismo artículo.

TALLAREN "talaran": vid. *taliarent*.

TENER, v. t.: *tengant*, SJPeña, 1111, 31/22;

TENGANT: vid. *tener*.

TERMINO "término de una ciudad", "límites del término de una ciudad" s. m.: *termino*, SJPeña, 1111, 30/3, 6, 14; *terminos*, SJPeña, 1111, 30/12, 18, 19.

Puede encontrarse documentación de esta forma en diversos estudios que seña-

8. En mi artículo "El léxico de los documentos... (Segunda serie... Primera parte) (op. cit.); p. 34, documento la forma *solo* con asimilación *ld > l*.

lan algunas acepciones de esta voz: Nortes Valls, p. 223, s. v. *terminus* "territorio comprendido dentro de los límites de una propiedad y que constituye objeto de dicha propiedad"; Oelschlager, s. v. *término* "límites de una tierra o pueblo"; M. Pidal, *Oríg.*, p. 169; *FTeruel*, s. v. *termino* "límite, frontera", "país, territorio"; *FArag.*, p. 587: *término* "límite", "tierra de campo", "tierra, país, región"; *FAlc.-Al.*, s. v. *termino*; *FNov.*, p. 214: *término* "término señalado, tierra señalada"; y Fritz, p. 267; Corominas señala que esta voz procede del latín *terminus* "mojón", "linde" (1as docs.: Berceo, *Apol.* y *C. Luc.*) (*DCECH*, t. V, p. 471, s. v. *término*). Las acepciones "terreno dependiente de una ciudad", la misma que tenía en la Edad Media su sinónimo *alfoz*, o "predio rural", no se encuentran en el latín clásico donde sólo tiene el sentido de "límite, meta, fin" en diversas acepciones y usos concretos pero está registrada por Du Cange: *terminus* "pagus, regio terminis suis et limitibus circumscripita, districtus" (Gregorio de Tours, s. VI y doc. francés de 1132). Valdeavellano, por su parte, señala fundamentalmente dos valores de la voz *término* en la Edad Media. En primer lugar, y en Cataluña, *termes* alude al terreno que circunda a determinados castillos (los *termenats*) sobre los que éste ejerce su jurisdicción; y por otro lado, en Castilla y León, como consecuencia de la repoblación concejil, *término* equivale a *alfoz*, es decir, a territorio adjudicado a una ciudad o municipio sobre el que ejerce su jurisdicción el Concejo y que a su vez puede comprender varios concejos rurales subordinados (pp. 241-242, 398, 539 y 542). En este texto *termino* se refiere seguramente al del municipio de Sass, aunque es posible que todavía no se refiera exactamente a un *alfoz* o *término* tal y como lo hemos definido arriba sino sólo al territorio que rodea a un municipio o a sus límites: "...per illas malestanzas, per illo termino de Sancta Maria de Assas...".

TERMINOS: vid. *termino*.

TOTAS: vid. *totus*.

TOTUS, -A, -UM, indef.: *totas*, SJPeña, 1111, 30/5.

UESTRA "vuestra": vid. *vester*.

UESTRO "vuestro": vid. *vester*.

UICINOS "vecinos": vid. *vicinus*.

UNUSQUISQUE, indef.: *unusquisque*, SJPeña, 1111, 30/13.

UOCE "voz": vid. *vox*.

USQUE, prep.: *usque*, SJPeña, 1111, 30/6;

UT, conj.: *ut*, SJPeña, 1111, 30/19.

VESTER, -TRA, -TRUM, poses.: *uestra*, SJPeña, 1111, 30/16; *uestro*, SJPeña, 1111, 30/16.

VICINUS, s. m.: *uicinos*, SJPeña, 1111, 30/4.

VIGILIA, s. f.: *vigilia*, SJPeña, 1111, 30/1.

VOX, -CIS, s. f.: *uoce*, SJPeña, 1111, 30/19. Vid. etiam *mala vox*.

VOZ: vid. *vox*.

VUESTRO: vid. *vester*.

3. Conclusiones

El documento de la *Crestomatía del Español Medieval* que ha sido estudiado en este trabajo ha sido analizado sólo desde el punto de vista del léxico que contiene conforme al propósito que ya expuse en el primer artículo de esta serie dedicada a los documentos navarro-aragoneses de la *Crestomatía*... Por tanto, y por razones que ya apunté en aquel estudio, tampoco en éste comento los aspectos

gráficos, fonéticos o morfológicos que presentan estos documentos.

En el plano del léxico hay que señalar, sin embargo, que es muy importante la presencia de términos con forma romance aunque todavía la tradición latinizante es muy fuerte como prueban algunos vocablos como *haec, usque ad, unusquisque, quomodo, cuncta*, etc., amén de numerosas voces conservadas en romance que aquí se presentan en forma latina. Entre las palabras más interesantes desde el punto de vista léxico, algunas de las cuales han sido analizadas en este estudio y otras en artículos anteriores, se encuentran términos que podemos agrupar según diversos criterios. Así, lo primero que llama la atención es la profusión de vocablos relacionados con diversos aspectos jurídicos e instituciones medievales: *término* "alfoz, término municipal" o "límites del territorio de un municipio", *contrariar* (*contrariegen*) "contrariar, contravenir, ir contra algo, atentar", *furto* "hurto, robo", *malestanzas* "desavenencias, desacuerdos", *alcale* "alcalde" (vid. supra los valores de este término), *barones* (vid. supra), *burz* "burgo, ciudad, municipio", *calumpnias* (vid. supra), *conuenientia* y *conueniencias* "acuerdo entre partes", *directo* "por derecho", *erbaticos* "herbaje, tributo que se pagaba por los pastos", *fediatores* y *fermes* "fiadores de un trato, fianzas", *mala uoce* (vid. supra), *malas feitas* "fechorías, delitos", *maneita* (vid. supra), *merino* "representante dotado de amplios poderes por el rey o por un gran señor", *rancurar* (*rancurent*) "querellarse, quejarse, contravenir un acuerdo", *tallar* "acordar" y *talamentos* "acuerdo, pacto". Desde otro punto de vista podemos clasificar diversas formas por su procedencia: Así hay términos de localización preferentemente catalana y aragonesa dentro de España: el posesivo *lur* "su, de ellos" (< *illorum*), y dos voces también relacionadas con formas galorrománicas: *lanzata* "terreno inculto" y *maneita* (vid. supra para su valor semántico). Igualmente según Corominas *barón* era considerada extranjerismo en Castilla y era normal en Cataluña y Aragón. Por otro lado, según Forest y Viñes Rueda *rancurar* (vid. supra), frente a *rencurar*, forma normal en Castilla, presentaría un vocalismo influido por formas occitánicas. Al contrario, según señalan algunos estudios, *merino* era voz preferentemente castellana pues en Aragón y Cataluña para referirse a la misma autoridad utilizaban *bayle* o *batlle* (vid. supra). Por fin, y desde el punto de vista etimológico, encontramos también germanismos: *barones* (vid. supra para el significado de este término) y *burz* "burgo, ciudad"; celtismos: *lanzata* "terreno inculto"; y arabismos: *alcalde* (vid. supra) y *kafiz* "medida de capacidad".

4. Abreviaturas

Por razones de espacio me veo en la imposibilidad de reproducir aquí las abreviaturas bibliográficas junto con los títulos a los que aluden, así como las abreviaturas morfológicas. Como, en cualquier caso, son las mismas utilizadas en artículos anteriores de esta misma serie, se puede acudir a ellos para cualquier consulta⁹.

9. Los artículos a que me refiero han sido citados en notas anteriores.